



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"*

**BUENOS AIRES, 10 AGO 2006**

VISTO el Expediente N° 44480 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital social y la modificación de los artículos 5º y 6º del estatuto social de SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, se acompañó Escritura N° 312 donde surge transcrita el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, reunión celebrada en fecha 21 de junio de 2005, en la cual se aprobó el aumento de capital y la modificación de los artículos 5º y 6º del estatuto social de la entidad.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 17 de octubre de 2005 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que conforme lo informado por la entidad, la Inspección General de Justicia inscribió el aumento de capital social y la consecuente reforma estatutaria conforme constancia obrante a fs. 146.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto de los artículos 5º y 6º del estatuto social de la aseguradora, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8º de la ley 20.091, que resulta procedente



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"*

prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento del capital social y la modificación de los artículos 5° y 6° del estatuto social de SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005.

ARTICULO 2°.- Tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 2 8 0

FIRMADO POR MIGUEL BAELO